"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 52 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 06 FEB. 2024

VISTO:

El Memorándum N° 104-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC/DG, de fecha 30 de enero del 2024, emitida por la Dirección General, la cual dispone se emita el acto resolutivo respecto al mandato judicial de cumplimiento de nivelación permanente del incentivo único con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al servidor administrativo nombrado LUIS ALBERTO MURO BRENIS, nivelación desde enero del 2009 hasta la actualidad, conforme a los mismos importes que percibieron y vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca según su grupo ocupacional y nivel remunerativo, más intereses legales; Sentencia N°226-2023, la cual declara FUNDADA EN PARTE la demanda; Sentencia de Vista N°193-2023-LA, la cual CONFIRMA la sentencia de primera instancia; Resolución N°17, la cual ORDENA la emisión de la Resolución Administrativa con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial; Oficio N°383-2024-GR.CAJ/DRSC/A.J-D.G., emitido por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, y Oficio N°D633-2024-GR.CAJ/PPR, emitido por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, ambos documentos mediante los cuales nos hace de conocimiento el requerimiento de cumplimiento del mandato judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **D.S. N° 006-75-PM-INAP** y modificatorias, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el **Decreto de Urgencia Nº 088-2001**, de fecha 22 de Julio del 2001, en su parte considerativa señala que cada entidad deberá canalizar a través del CAFAE u organización equivalente, los abonos de naturaleza no remunerativa; así mismo establece que los fondos del Comité lo constituye las transferencias de recursos que por cualquier fuente que reciba de la propia entidad; autorizadas por su titular, así como los rubros de asistencia y en concordancia y aplicación del D.U. 013-2009;

Que, el párrafo **42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público**, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la presente Ley, disposiciones complementarias y las Directivas e Instructivos de Contabilidad;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo **4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS**, prescribe: "Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, mediante **RESOLUCION NUMERO TRES,** recaída en el **Expediente Judicial N°00623-2021-0-0601-JR-LA-02**, de fecha nueve de noviembre del 2021; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: I) ADMITIR a TRÁMITE la demanda Contenciosa Administrativa incoada por LUIS ALBERTO

Scanned with CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 52 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 06 FEB. 2024

MURO BRENIS contra la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA y contra el GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA en calidad de presidente del CAFAE; sobre la nulidad total de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 183-2021-GR-CAJ-DRSC y la nulidad total del Oficio N° 166-2021-GR-CAJ-DRSS/HRDC-DG; consecuentemente se disponga el otorgamiento permanente del incentivo laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, conforme a los mismos importes que perciben los funcionarios y servidores (nombrados y contratados) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según el grupo ocupacional y nivel remunerativo que ostenta la recurrente; así como, deberá de disponerse el pago de reintegros desde el mes de enero del 2009 hasta la fecha de ejecución de sentencia, e intereses legales (...);

Que, mediante **SENTENCIA N° 226-2023 - RESOLUCIÓN NÚMERO: DOCE** de fecha, 25 de julio del 2023; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: 1. DECLARO LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 183- 2021-2021-GR-CAJ-DRSC, de fecha 05 de abril de 2021, y del acto contenido en el Oficio N° 166-2021-GR.CAJ-DRSC/HRDC-DG, de fecha 04 de febrero de 2021. 2. ORDENO al representante de la entidad demandada que, en el plazo de TRES DÍAS de recibida la presente, EMITA la resolución administrativa en la cual se disponga la nivelación y pago del reintegro del incentivo único por CAFAE a favor del demandante, desde enero del 2009 hasta la actualidad, conforme a los mismos importes percibidos por los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según su grupo ocupacional y nivel remunerativo, más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas a su representada a partir de tres unidades de referencia procesal (03URP); SIN COSTOS NI COSTAS:

Que, mediante **SENTENCIA DE VISTA N° 193-2023-LA - RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE** de fecha 06 de octubre del 2023; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: **CONFIRMAR** la **Sentencia de Primera Instancia,** mencionada en el párrafo anterior;

Que, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE** de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés; por medio de la cual el órgano jurisdiccional resuelve: ORDENESE al representante de la demandada, en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público, EMITA la resolución administrativa en la cual se disponga la nivelación y pago del reintegro del incentivo único por CAFAE a favor del demandante, desde enero del 2009 hasta la actualidad, debiendo tenerse en cuenta para su otorgamiento y reintegro la Directiva N° 01-2009-GRCAJ/DRA, Resolución Directoral N° 071-2014-EF/53.01, Resolución Directoral N° 0100-2021- EF/53.01, precisándose que el incentivo deberá otorgarse en función a las escalas y montos que vaya a aprobarse y según su, conforme a los mismos importes percibidos por los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, según su grupo ocupacional y nivel remunerativo, más intereses legales (...);

Que, mediante **Oficio N° 383-2024-GR.CAJ/DRSC/A.J-D.G.,** de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, se remite la Resolución N°17, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial **(...);**

Que, mediante **Oficio N° D633-2024-GR.CAJ/PPR**, de fecha 24 de enero del 2024, emitida por Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, quien luego de hacer el análisis del expediente judicial del caso, informa que en atención a lo dispuesto en el artículo 123° del Código Procesal Civil, el cual establece que: "Asimismo, debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S N° 017-93-JUS, prescribe: "Toda persona y autoridad, está

Scanned with CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 52 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 06 ENE. 2024

obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", por lo que solicita a nuestro despacho dar cumplimiento con lo ordenado por el juzgado;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR la Nulidad del acto Oficio N° 166-2021-GR.CAJ-DRSC/HRDC-DG, de fecha 04 de febrero de 2021, en razón al mandato judicial.

Artículo Segundo: DISPONER la **Nivelación** del Incentivo Único por CAFAE, del servidor administrativo nombrado **LUIS ALBERTO MURO BRENIS** desde el 01 de enero del 2009, conforme a los mismos importes que vienen percibiendo los servidores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca según el grupo ocupacional y el nivel remunerativo, esto en razón a la Directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA y **SENTENCIA DE VISTA N° 193-2023-LA,** emitida por la Segunda Sala Laboral que resuelve **CONFIRMAR** la **Sentencia N° 226-2023**;

Artículo Tercero: AUTORIZAR al responsable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional Docente de Cajamarca, ejecutar en el más breve plazo las acciones necesarias a fin de gestionar con el presupuesto respectivo, para el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo Cuarto: DISPONER a la responsable de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, realice las modificaciones necesarias de los documentos de gestión, que permita la nivelación de forma permanente del servidor en mención del Artículo Segundo, en cumplimiento a lo ordenado según sentencia.

Artículo Quinto: DISPONER, que se notifique al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores – CAFAE del Hospital Regional Docente de Cajamarca lo ORDENADO por la

Scanned with CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 52 – 2024- GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG.

Cajamarca, 06 FEB. 2024

Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para que realice las acciones necesaria para su cumplimiento.

Artículo Sexto: DISPONER, que la presente Resolución sea de conocimiento a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica del HRDC, a fin de que sirva dar cuenta de su cumplimiento al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Séptimo: DISPONER que la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo con la debida nota de atención al servidor comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Octavo: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Zarrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.AJ-JAAG-AA
Conocimiento:
- ✓ Of. Asesoría Jurídica. ()
- ✓ Of. Administración. ()
- ✓ Of. Planeamiento. ()
- ✓ Of. Personal. ()
- ✓ DIRESA ()
- ✓ Procuraduría Pública R. ()
- ✓ Solicitantes. ()
- ✓ Legajos. ()

Scanned with CamScanner